



Junta de Govern Local

Educació i Infància

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Puntes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398 **Manuel Monfort**

Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 18/03/2025, la Junta de Gobierno Local, ha dictado lo siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas al transporte urbano a acompañantes de alumnos escolarizados en centros educativos de Granollers alejados del domicilio habitual, para el primer trimestre del curso 2025-2026 (de septiembre a diciembre de 2025)

Hechos:

Granollers, para el curso 2025/26 dispone de 10 centros de Educación Infantil y Primaria, 5 institutos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y 6 centros concertados.

Por las características de la ciudad, Granollers es zona única. Es decir, no se asigna un centro escolar dependiendo del domicilio de la familia, sino que las familias pueden optar a todas las escuelas de Granollers, sean públicas o concertadas.

Durante el período de preinscripción las familias realizan las solicitudes de escolarización, donde pueden optar por 10 centros diferentes y dependiendo de la puntuación obtenida y del número de sorteo que les haya correspondido, son asignadas a un centro u otro.

El curso 2024/25 los porcentajes de alumnos escolarizados en el primer curso de la Educación Infantil, en la primera opción escogida, ha sido del 88,16% y para primero de ESO del 84,76%.

Una vez finalizado el período de preinscripción, durante el curso también se han escolarizado a los niños y jóvenes que vienen a vivir a Granollers, lo que se llama matrícula viva. Hasta ese momento, durante el curso 2024/25 Granollers ha recibido 175 peticiones de matrícula viva.

Algunas de estas familias no pueden obtener plaza en los centros educativos escogidos y deben asignarse donde quedan plazas vacantes. En ocasiones los centros asignados están muy alejados de su domicilio y, especialmente cuando se trata de alumnos de Educación infantil (de tres a cinco años) o de los primeros cursos de Educación primaria, representa un gran inconveniente para la familia ya que si no



se quedan a comer en la escuela son cuatro desplazamientos que deben realizar cada día no sólo los alumnos, sino también un acompañante.

Cabe destacar que muchas de estas familias se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorecidas y no pueden hacer frente a más gastos.

El Ayuntamiento de Granollers está interesado en ayudar a la financiación de los desplazamientos en acompañamiento a estos menores de los centros educativos, a fin de que la asignación de plaza en un centro no solicitado por la familia y alejado del domicilio habitual en más de un kilómetro y medio no suponga un agravio.

En cuanto al desplazamiento de los menores, la red de transportes urbanos ofrece la tarjeta de transporte T-16, una tarjeta personalizada para niños y niñas de 4 a 16 años, válida para realizar un número ilimitado de viajes de transporte integrados dentro de la zona tarifaria de residencia. Desde el Ayuntamiento no se considera, pues, necesaria su subvención, y únicamente se subvencionarán aquellos desplazamientos que se realicen en acompañamiento de los alumnos/as en su centro escolar.

Con la subvención dirigida a los desplazamientos en el acompañamiento de los menores, se persigue un doble interés público: por un lado se quiere impulsar el uso del transporte público, y por otro se quiere contribuir a la reducción del posible absentismo escolar.

El artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece la competencia de los municipios en los ámbitos de la sostenibilidad ambiental, las infraestructuras de movilidad y la conectividad.

Por su parte, la Ley 9/2003, de 13 de junio, de la movilidad establece los principios y objetivos a los que debe responder la gestión de la movilidad, entre los que se encuentra el objetivo de disminuir la congestión de las zonas urbanas mediante medidas incentivadoras y de fomento del uso del transporte público y por medio de actuaciones disuasivas de la utilización del vehículo privado a los centros de la ciudad.

Así, el Plan de Movilidad Urbana de Granollers recoge entre sus objetivos los de aumentar la integración social y la accesibilidad más universal, incrementar la calidad de vida de los ciudadanos, mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos, aumentar la seguridad en los desplazamientos y establecer unas pautas de movilidad más sostenibles en la ciudad.

Con la subvención del acompañamiento a los menores, se pretende fomentar el uso del transporte urbano, mejorando la movilidad, reduciendo el uso del vehículo privado y, en consecuencia, cumpliendo con los objetivos de reducción del impacto ambiental.

El artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece



igualmente la competencia de los municipios en la participación de la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria. Esta competencia queda igualmente recogida por el artículo 159 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación.

Así, con fecha 2 de agosto de 2022 se aprobó, por resolución núm. E-6764/2022 de la Concejalía de Educación e infancia, la actualización del protocolo de absentismo de la ciudad de Granollers.

Granollers, desde el curso 1996-97 cuenta con un Plan para la prevención y el tratamiento del absentismo, que incluye todas las actuaciones que realizan las escuelas y centros de secundaria y los diferentes servicios educativos y sociales para tratar las situaciones de absentismo.

El acompañamiento de los menores a los centros escolares, cuando éstos quedan alejados del domicilio, es de interés por evitar, en algunos casos, que se incurra en absentismo escolar bajo el argumento de la dificultad de asistencia como consecuencia de la asignación de una plaza a una distancia excesiva del domicilio familiar.

La convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de un total de 900,00€ para el período septiembre-diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32620.48000 Ayudas a transporte, quedando sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La compra de los títulos de transporte S1 se realizará a través de anticipo de caja fija: En estos casos, el servicio mediante la persona habilitada del anticipo gestionará los pagos, ya sean directos a la persona (cuando sea imposible su gestión por personal municipal) o por adquisición de bienes y servicios previa firma de recepción del dinero de la persona interesada. En cualquier caso, los fondos gestionados tendrán el mismo tratamiento y responsabilidades que el resto de anticipos de caja fija.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: actividades auxiliares a la educación, con código 85.6.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.



- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Educación y subvenciones en el transporte.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación *posterior mediante títulos de transporte agotados*.
- j. *Regiones de impacto: Barcelona (ES511).*

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
- La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Grano 0 7 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.
- Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la



publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS)

- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
- El artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el alcalde es el órgano competente.
- Las Bases para el otorgamiento de ayuda al transporte urbano a acompañantes de alumnos escolarizados en centros educativos de Granollers alejados del domicilio habitual. Aprobadas el día 12 de mayo de 2020 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers y publicadas en el BOPB de fecha 27 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas al transporte urbano a acompañantes de alumnos escolarizados en centros educativos de Granollers alejados del domicilio habitual para el primer trimestre del curso 2025/26 (de septiembre a diciembre de 2025) cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN EL TRANSPORTE URBANO A ACOMPAÑANTES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE GRANOLLERS ALEJADOS DEL DOMICILIO HABITUAL PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2025-2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Educación, de ayudas a transporte urbano a acompañantes de alumnos escolarizados en centros educativos de Granollers alejados del domicilio habitual.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2020011859 de fecha 27 de mayo de 2020.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de ayudas al transporte urbano para las familias con hijos escolarizados, entre 1-3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado ya los que no se les haya asignado ninguna de las opciones por ellas solicitadas en el momento de preinscripción del presente curso.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en las bases específicas que la regulan.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para el otorgamiento de la ayuda se atenderá a los siguientes criterios:

4.1 Comprobación de las circunstancias formales que hacen del petitionerio persona elegible para el otorgamiento de la ayuda:

4.1.1.- La persona solicitante y el alumno o alumnas, deben estar empadronados en Granollers.

4.1.2.- El alumno o alumnas deben estar cursando entre 1-3 y 4-ESO.

4.1.3.- La Comisión de Garantías de Admisión debe haber asignado una plaza escolar, en un centro público o concertado, que no haya sido elegido por la familia en ninguna opción en el momento de la preinscripción del presente curso.

4.1.4.- El centro educativo asignado debe estar más lejos de un kilómetro y medio del domicilio de residencia habitual del alumno/a.

4.1.5.- En caso de hermanos que asisten al mismo centro, únicamente se concederá ayuda para un acompañante de los menores.

4.1.6.- El importe de la ayuda corresponderá a los viajes realizados en acompañamiento del alumno/a al centro escolar los días lectivos, desde la fecha de solicitud (a contar desde el inicio del curso) y hasta finalizar el curso escolar.

4.1.7.- El número de viajes subvencionados variará en función de si el alumno hace uso o no del servicio de comedor, dado el número de desplazamientos que deberá realizar el alumno.

4.2 Comprobación de las condiciones señaladas en materia justificativa y de cumplimiento de obligaciones en convocatorias anteriores.



5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de un total de 900,00€ para el período septiembre-diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32620.48000 Ayudas a transporte, quedando sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

7.1 La familia deberá presentar una solicitud de acuerdo con el modelo normalizado, y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, NIF, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre, tutor/a, ...)
- b. Fotocopia de la hoja de solicitud de plaza escolar para el curso 2025/26.
- c. Declaración responsable de reunir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la LGS; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

7.2 La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

7.3 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.4 La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Granollers se considera presentada siempre que esté vigente y lo acredite el solicitante. Por tanto, no será necesario aportar los documentos indicados en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 21 de noviembre de 2025, a las que será de aplicación las previsiones previstas en los puntos 5 y 6 de las bases reguladoras.



8.1 La solicitud deberá presentarse presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, número 7, planta baja, en horario de atención al público.

Es necesario presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación exigida.

La solicitud también puede presentarse en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.2 Podrán solicitar la ayuda los padres, madres y/o tutores legales de los alumnos y que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 2 a 4 de las presentes bases.

8.3 En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la concejala delegada de Educación, por el/la jefe/a del Servicio de Educación y por un/a técnico/a del Servicio de Educación que hará la función de secretaria de la comisión.

La Comisión de valoración examinará las solicitudes recibidas y comprobará la concurrencia de las condiciones para ser beneficiario de la ayuda.

Incompatibilidad y límites. El importe de la ayuda a la que se tendrá derecho dependerá de si el niño/a se queda o no a comer en la escuela, dado que el número de viajes subvencionables varía en función de este hecho. Su límite máximo será del 100% del importe de la tarjeta de transporte.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra ayuda por el mismo concepto.

El límite máximo de gasto viene determinado por las aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, y recogidas en el artículo 8 de las presentes bases. En caso de que se obtuvieran más recursos para dotar estas ayudas, se procederá a su concesión siguiendo el orden de lista de espera de las solicitudes valoradas.



El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Junta de Govern Local, de acord amb la Resolució de l'Alcaldia nº. E-5675/2023, de 19 de juny de 2023, on es aprova el règim de delegacions de competències de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local.

11.- Plazo de resolució y de notificació

11.1. El òrgano competent per a resoldre les sol·licituds de les ajudes serà la Junta de govern local.

11.2. El plaç màxim per a resoldre la sol·licitud serà d'un mes des de la presentació de la sol·licitud d'ajuda.

11.3. El acte de concessió agota la via administrativa i es notificarà individualment a les interessades, de acord amb lo previst en els articles 40 i següents de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions Públiques.

12.- Règim de recursos

La resolució del procediment posa fi a la via administrativa i contra la mateixa es pot interposar recurs contenciós administratiu en el plaç de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seva notificació.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició ante el mateix òrgano que lo ha dictat en el plaç d'un mes a comptar des de el dia següent a la seva notificació.

Segundo.- Autoritzar el gast que es destinarà a aquestes actuacions per un import de 900,00€ per al període setembre-diciembre de 2025, amb càrrec a la aplicació pressupostària L4111.32620.48000 Ajudes a transport, quedant sotmesa a l'existència de crèdit adequat i suficient. Els pagaments es realitzaran mitjançant anticip de caixa fixa tal i com es estableix en l'article 14. Pagament i justificació, de les bases reguladores per a l'otorgament d'aquestes ajudes.

Tercero.- Establir que el plaç per a la presentació de sol·licituds començarà al dia següent de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Boletí Oficial de la Província de Barcelona i finalitzarà el 21 de novembre de 2025.

Cuarto.- Comunicar a la Intervenció municipal, a efectes del subministre de la informació a:

- a.- La BDNS, les dades estructurades, el text complet i l'extracte de la present convocatòria, per a que es doni trànsit al Boletí Oficial de la Província de Barcelona per a la seva publicació, de conformitat amb lo que estableix l'article 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
- b.- En el RAISC, l'enviament del fitxer de convocatòries en el Registre d'ajudes i subvencions de Catalunya.



**Ajuntament
Granollers**

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.